



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 876 (Original N° 321)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Destinando \$ 200 mensuales para la institución denominada Gota de Leche

**El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Destínase la suma de doscientos pesos moneda nacional mensual, como subsidio a la institución denominada “Gota de Leche” que funciona en esta Capital, bajo el patrocinio del Patronato de la Infancia.

Art. 2°.- La Contaduría de la Provincia liquidará mensualmente las planillas de este subsidio, previa comprobación de haberse invertido el del mes anterior, en el objeto de esta ley.

Art. 3°.- Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto General de la Administración, se hará de Rentas Generales imputándose a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Salta, Julio 26 de 1911.

FÉLIX USANDIVARAS – Luis Linares – Juan B. Gudiño – Emilio Soliverez

**Departamento de Gobierno**

Salta, Julio 28 de 1911.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

FIGUEROA – R. Patrón Costas